



**Resolución Administrativa**

San Juan de Lurigancho, 06 de SEPTIEMBRE de 2024.

**VISTO:**

El expediente N° 24-006866-001, que contiene la Solicitud, de fecha 11 de marzo de 2024 del administrado Rafael Antonio Ortega Cosme, Memorando N° 162-2024-DECC-HOSP.S.J.L.-DIRIS LC/MINSA de fecha 30 de mayo de 2024 suscrito por el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, el Informe Técnico N° 049-2024-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 27 de junio de 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, la Nota Informativa N° 205-2024-OAD-UEC-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 26 de julio de 2024 emitida por la Jefa de la Unidad de Economía, el Memorando N° 1264-2024-DE-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 1447-2024-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 04 de setiembre de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 039-2024-EAJ- HSJL-DIRIS LC/MINSA suscrito por el Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica, así como toda la documentación sustentatorios contenido en los documentos adjuntos en el presente expediente, respecto al reconocimiento de deuda correspondiente al pago de los servicios complementarios en Salud pendiente de pago del mes de diciembre del año 2021, y;



**CONSIDERANDO:**

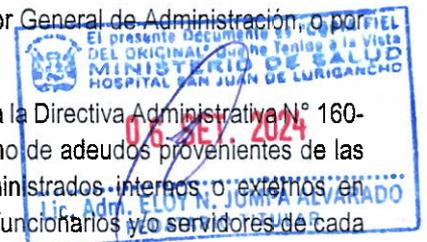
Que, mediante Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, que según lo establece brinda atención de salud integral y especializada de mediana complejidad a la población de su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación, y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por funcionario homólogo;

Que, a través, de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos, en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos de una



"manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numerales 6.3 y 6.4";

Que, con Resolución Directoral N° 67-2024-DE-HSJL/MINSA, se establece la delegación de las facultades a favor de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho durante el año fiscal 2024 para Aprobar el reconocimiento de deuda en aquellos supuestos de conformidad con la Directiva Administrativa N° 160-MINSA-OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores";

Que, Mediante Solicitud, de fecha 11 de marzo de 2024 el servidor Rafael Antonio Ortega Cosme, solicita reconocimiento de deuda y pago por trabajo de horas complementarias de años anteriores, como Médico I Nombrado, correspondiente a diciembre (96 horas) de 2021;

Que, al respecto, con Memorando N° 162-2024-DECC-HOSP.S.J.L.-DIRIS LC/MINSA de fecha 30 de mayo de 2024 suscrito por el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, otorga la validación a favor del administrado interno, e en el mes diciembre valida 8 turnos programados haciendo un total de (96 horas);

Que, Posteriormente, del Informe Técnico N° 049-2024-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 27 de junio de 2024, suscrito por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con el respaldo de los documentos sustentatorios, concluye que el servidor **ORTEGA COSME RAFAEL**, se le adeuda por horas complementarias (96 horas) del mes de diciembre del 2021 la suma total de S/. 8,832.00 (ocho mil ochocientos treinta y dos y 00/100 soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 205-2024-OAD-UEC-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 26 de julio de 2024 la Jefa de la Unidad de Economía, remite el Informe N° 013-2024OAD-UEC-TESORERIA-HSJL, de fecha 22 de julio de 2024, donde concluye que el servidor, Ortega Cosme Rafael Antonio no se le abono el pago correspondiente al mes de diciembre del año 2021;

Que, con Memorando N° 1264-2024-DE-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, quien informa que del análisis realizado al PIM, se cuenta con Marco Presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios Genérica de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales;

Que, por medio del Memorando N° 1447-2024-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 04 de setiembre de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración, se remite el Acta de Reunión Técnica Administrativa del día 12 de agosto de 2024, donde el comité técnico administrativo en atención a la información obtenida de los informes emitidos por cada jefatura tomó conocimiento que la asignación presupuestal en la específica de gasto (21.13.15) es por un total de S/. 200,000.00 soles, por lo que dado que resulta deficitaria es que asumieron hacer una distribución equitativa de dicho presupuesto, conforme al cuadro anexo que se adjunta en la citada Acta;

Que, asimismo el Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 039-2024-EAJ- HSJL-DIRIS LC/MINSA, concluye que, se encuentra acreditado los servicios complementarios en salud y corresponde señalar la procedencia del reconocimiento y abono del adeudo a favor del servidor recurrente, por el monto total de ascendente a S/.8,832.00 (ocho mil ochocientos treinta y dos y 00/100 soles) en vista que se encuentra acreditado la prestación de servicios complementarios realizados en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, correspondiente al mes de diciembre de 2021; de la cual se reconocerá como primer tramo la suma de S/. 5,520.00





**Resolución Administrativa**

San Juan de Lurigancho, 06 de SEPTIEMBRE de 2024.

(cinco mil quinientos veinte y 00/100 soles), conforme a las horas y costos fijadas por Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA;

Contando con los vistos de la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la Jefa de la Unidad de Economía, Coordinador del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-"Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos; y devengados a cargo del Estado; la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", y la resolución Directoral N° 67-2024-DE-HSJL/MINSA, que delega facultades a favor la Oficina de Administración durante el año fiscal 2024 para aprobar reconocimiento de deuda de conformidad con la directiva administrativa N° 160-MINSA-OGA.V.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER**, a favor del servidor Rafael Antonio Ortega Cosme la deuda pendiente de pago por el monto total de S/. 8,832.00 (ocho mil ochocientos treinta y dos y 00/100 soles), por haber prestado servicios complementarios en salud en el Hospital San Juan de Lurigancho, según los informes sustentatorios de la Unidad de Recursos Humanos y demás obrantes en el expediente administrativo.

**Artículo 2.- PRECISAR**, que del monto total reconocido y aprobado en el artículo 1° se le abonará la suma de S/. 5,520.00 (cinco mil quinientos veinte y 00/100 soles), conforme al cuadro de anexo para pago de deuda por horas complementarias y/o prestaciones adicionales en salud de los años 2021-2022.

**Artículo 3.- REMITIR**, copia de todo el expediente a la Secretaría Técnica del PAD del Hospital San Juan de Lurigancho, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

**Artículo 4.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web Institucional de la entidad ([www.hospitalsjl.gob.pe](http://www.hospitalsjl.gob.pe)) conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



RBM/EERSM/camp.

Distribución:

- DE.
- URH.
- UEC.
- OPE.
- EAJ.
- EACE
- Portal de Transparencia.



CPC RUSBEN J. BECERRA MEDINA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

